



**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Medellín, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	VERBAL - REIVINDICATORIO
Demandante	CORPORACIÓN HOMBRES HERMANOS (NIT. 800.108.065-6)
Demandada	NELLY DEL SOCORRO MONTOYA GÓMEZ (C.C. 43.475.074)
Radicado	050014003025 <b>2017 00584</b> 00
Asunto	COMISIONA - DILIGENCIA DE ENTREGA

Conforme a reporte de depósitos judiciales obrante en el expediente digital, consta consignada a órdenes de este proceso la suma de \$17.800.000 efectuada por la CORPORACIÓN HOMBRES HERMANOS el 18 de noviembre de 2019, por concepto de mejoras reconocidas a la demandada NELLY DEL SOCORRO MONTOYA GÓMEZ por valor de \$17.132.000 en sentencia del 23 de abril de 2019, por lo cual en los términos de la providencia referida, cesó en la fecha del pago el derecho de retención concedido en favor de la parte demandada respecto del inmueble objeto de la demanda de reivindicación.

Consecuentemente y conforme a la disposición de los artículos 38, 39 y 308 del C. G. del P, y a la solicitud reiterada por la parte demandante, se dispone comisionar la entrega del siguiente bien inmueble:

Lote de terreno situado en la ciudad de Medellín, del barrio Campo Valdés, con un área de 60.38 metros cuadrados, cuya dirección catastral es la Carrera 45 Nro. 79.45, y se alindera de la siguiente manera; "por el ORIENTE, con frente a la carrera 45, por el OCCIDENTE, con predio de la señora Inés Serna de Valencia, por el NORTE, con predio de la señora Olga Rojas Zapata, por el SUR, en parte con propiedad de la señora María Consuelo Grajales de Álvarez, y en parte con local comercial perteneciente a la Corporación Hombres Hermanos", se distingue con el folio de matrícula pública 01N-5259019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, inmueble que se encuentra plenamente identificado en la escritura pública Nro. 1363 del 21 de julio de 2014 de la Notaría 27 del Circulo Notarial de Medellín en concordancia con la escritura pública Nro. 5128 del 25 de julio de 2016 de la Notaría 18 del Circulo de Medellín.

Para la diligencia de entrega se comisiona al Alcaldía de Medellín, conforme a las disposiciones de la Ley 2030 de 2020, artículo 205 de la Ley 1801 de 2016 y artículo 38 del C. G. del P.

El comisionado tiene la facultad para subcomisionar si fuere necesario, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, y en general todas las facultades del artículo 40 del C.G. del P, advirtiéndosele que no hay lugar a admitir oposición en la entrega.

Actúa como apoderado de la parte actora el abogado MAURICIO A. QUINTERO MARÍN portador de la tarjeta profesional No. 211.873 del C. S. de la J., que se ubica en la Carrera 49 # 50 – 22 Oficina 612 Edificio Gran Colombia - Medellín; correo electrónico: [maqmabogado@gmail.com](mailto:maqmabogado@gmail.com), teléfonos 511 91 09 y 301 518 65 06; y como apoderado

de la parte demandada el abogado ANDRÉS GUTIÉRREZ ORREGO portador de la tarjeta profesional No. 209.708 del C. S. de la J., que se ubica en la Calle 50 # 51-24 Oficina 802 Edificio Banco Ganadero – Medellín, teléfonos 512 12 56 y 300 831 86 45, y correo electrónico [andresgutierrez7@yahoo.com](mailto:andresgutierrez7@yahoo.com).

Conforme a la disposición del numeral 1º del artículo 308 del C. G. del P., notifíquese por aviso esta decisión a los demandados.

## **NOTIFÍQUESE**

**ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ**  
**Jueza**

SW

**Firmado Por:**

**Angelica Maria Torres Lopez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 025**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53046c1eafe45aaf01cb36f48468dae7543816ded6fc7b09aa99304efa575e16**

Documento generado en 28/09/2021 04:56:53 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**